



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2023, de 3 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 54/2023. (2023063825)

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado n.º 54/2023 promovido por Aprovechamientos y Servicios Agroforestales, SL, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de 31 de enero de 2023 que resolvió el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, recaída en el expediente sancionador PCA1 2021/037.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 67/2023, de 3 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado 54/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Aprovechamientos y Servicios Agroforestales, SL contra Resolución de 31/1/23 de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 1/6/22 del Director General de Sostenibilidad recaída en expediente administrativo PCA1 2021/37, debo anular la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho con imposición a la Administración de las costas causadas”.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
PD, Resolución de la Consejera de 2 de
agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023),
La Secretaria General,
**MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ**